

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Programa para el Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

13/may/2019	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para el Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal, del periodo comprendido del veintiuno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.
-------------	---

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE ..... 3

ARTÍCULO PRIMERO..... 3

ARTÍCULO SEGUNDO ..... 3

ARTÍCULO TERCERO ..... 3

ARTÍCULO CUARTO ..... 3

ARTÍCULO QUINTO ..... 3

ARTÍCULO SEXTO ..... 4

ARTÍCULO SÉPTIMO ..... 4

ARTÍCULO OCTAVO ..... 4

TRANSITORIOS ..... 5

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**

El presente Acuerdo establece el Programa para el Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Puebla del periodo comprendido del veintiuno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

El Programa tiene por objeto que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal preparen e integren, de manera completa y correcta, la información relativa a los recursos financieros, materiales y humanos, así como documentos y en general de los asuntos que tengan a su disposición y sean de su competencia, a fin de que con motivo del término del periodo comprendido del veintiuno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se realice la Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado de Puebla del periodo mencionado, de forma transparente, oportuna y homogénea.

**ARTÍCULO TERCERO**

Serán sujetos obligados a la aplicación de este Programa, los servidores públicos de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tengan la obligación conforme a los Lineamientos que establezca la Secretaría de la Contraloría.

**ARTÍCULO CUARTO**

La Secretaría de la Contraloría deberá emitir las normas, los lineamientos, los términos y plazos del Programa; asimismo, será la instancia responsable de coordinar su implementación y seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO**

Además de las atribuciones que le confiere el artículo anterior, la Secretaría de la Contraloría tendrá las siguientes:

I. Coordinar la integración de la información a la que se refiere el artículo segundo;

II. Celebrar las reuniones que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del Programa;

III. Coordinar e instrumentar el proceso de Entrega-Recepción;

IV. Solicitar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal los documentos que soporten el avance y seguimiento del Programa, e

V. Informar al Titular del Ejecutivo Estatal sobre el avance y cumplimiento del Programa.

### **ARTÍCULO SEXTO**

Por cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la implementación del Programa, deberá designarse ante la Secretaría de la Contraloría a un Enlace Institucional, mismo que deberá ser un servidor público con nivel jerárquico de Director de Área, homólogo o superior, con experiencia, conocimientos suficientes, capacidad de gestión y autoridad en la operación.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO**

Los Titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables directamente de que se cumplan con los términos y plazos del Programa, respecto de los asuntos a su cargo.

### **ARTÍCULO OCTAVO**

La Secretaría de la Contraloría, será la Dependencia competente para interpretar el presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para el Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Estatal, del periodo comprendido del veintiuno de enero al treinta y uno de julio de dos mil diecinueve; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de mayo de 2019, Número 8, Quinta Sección, Tomo DXXIX).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de naturaleza similar que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve. El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. GUILLERMO PACHECO PULIDO.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica. La Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría. **C. KAREN BERLANGA VALDÉS.** Rúbrica.